

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 070-2022/CO-UNCA

Huamachuco, 17 de febrero de 2022

VISTO, la Resolución de Comisión Organizadora N° 0217-2021/CO-UNCA, Informe N° 033-2022-OGC-UNCA, Oficio N° 068-DBU-UNCA-2022, Oficio N° 056-VPA-UNCA-2022, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 011-2022 de fecha 17 de febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la Sunedu, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0217-2021/CO-UNCA, de fecha 30 de julio de 2021, se aprobó el Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, mediante Informe N° 033-2022-OGC-UNCA de fecha 09 de febrero de 2022, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, Informa a la Directora(e) de Bienestar Universitario de la UNCA que, de acuerdo a la revisión realizada al Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento de la Universidad Nacional Ciro Alegría en la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad V2 aprobado mediante R.C.O. N° 362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 070-2022/CO-UNCA

en la elaboración del mencionado documento. Por lo que recomienda sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 068-DBU-UNCA-2022 de fecha 09 de febrero de 2022, la Directora(e) de Bienestar Universitario, solicita a la Vicepresidenta Académica de la UNCA, gestione la aprobación del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento de la Universidad Nacional Ciro Alegría; y se deje sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 0217-2021/CO-UNCA de fecha 30 de julio de 2021, asimismo indica que el programa cuenta con opinión técnica favorable de la Oficina de Gestión de la Calidad;

Que, mediante Oficio N° 056-VPA-UNCA-2022, de fecha 10 de febrero de 2022, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita al despacho de Presidencia, dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 0217-2021/CO-UNCA de fecha 30 de julio de 2021; y remite el Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento de la Universidad Nacional Ciro Alegría, con la finalidad que sea aprobado en Sesión de Comisión Organizadora;

Que, mediante proveído N° 255 de fecha 11 de febrero de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 056-VPA-UNCA-2022 de fecha 10 de febrero de 2022, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;

Que, el Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento de la UNCA, tiene como objetivo General, generar condiciones para el acceso y permanencia de los estudiantes a la vida universitaria, a través de la orientación, subvención económica y acompañamiento permanente en su desarrollo biopsicosocial, a fin de contribuir a su formación universitaria integral;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 11-2022 de fecha 17 de febrero de 2022; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **DEJAR SIN EFECTO** el Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento de la UNCA, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0217-2021-CO-UNCA; y **APROBAR** el Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 056-VPA-UNCA-2022 de fecha 10 de febrero de 2022;

Estando a los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 070-2022/CO-UNCA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento de la UNCA, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0217-2021-CO-UNCA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 056-VPA-UNCA-2022 de fecha 10 de febrero de 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y Dirección de Bienestar Universitario; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ
PRESIDENTE



Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL